

AUTO No. 0368
Valledupar, Cesar 25 ABR 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE PAILITAS, CESAR IDENTIFICADO CON EL NIT 800.096.610-7, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

La Jefe de la Oficina Jurídica decide sobre la procedencia o no de iniciar un procedimiento sancionatorio ambiental conforme las disposiciones legales vigentes y sus desarrollos doctrinarios y jurisprudenciales.

1. ANTECEDENTES FÁCTICOS Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.

1.1. Que el 30 de diciembre del 2020, la Oficina Jurídica recibió oficio interno procedente del Grupo Interno de Trabajo para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos en el cual hace referencia que el **MUNICIPIO DE PAILITAS, CESAR** Identificado con el Nit **800.096.610-7**, adoptó el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS cuyas disposiciones se establecieron en el **Decreto N° 086 del 29 de abril del 2016**.

1.2 Que a través de **Auto 216 de fecha 20 de noviembre del 2020**, emanado por la Coordinación del GIT para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos, adelanto diligencia técnica de control y seguimiento ambiental, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el **Decreto N° 086 del 29 de abril del 2016**; toda vez que se describieron conductas presuntamente contradictorias de la normatividad ambiental vigente al **MUNICIPIO DE PAILITAS, CESAR** Identificado con el Nit **800.096.610-7**.

2. COMPETENCIA.

Que las Corporaciones Autónomas Regionales están facultadas para realizar el control, seguimiento y monitoreo a proyectos que de una u otra manera posean riesgo y/o amenaza al medio ambiente en general y que se adelanten en sus jurisdicciones, así lo consagra la Ley 99 de 1993.

Que la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, establece el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, subrogado entre otras disposiciones los artículos 83 a 86 de la Ley 99 de 1993, y señaló que el Estado es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la Ley y los reglamentos.

Para decidir lo que en derecho corresponda,

3. SE CONSIDERA.

3.1. Que, en el presente proceso, no habrá apertura a la etapa de Indagación Preliminar, teniendo en cuenta que las presuntas infracciones cometidas se derivan de una visita de control y seguimiento ambiental procedente de Coordinación GIT para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos, a través de la cual se enuncian las obligaciones objeto de incumplimiento plasmadas en el **Decreto N° 086 del 29 de abril del 2016**; por parte **MUNICIPIO DE PAILITAS, CESAR** Identificado con el Nit **800.096.610-7**.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0368

25 ABR 2022

Continuación Auto No 0368 de 25 ABR 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE PAILITAS, CESAR IDENTIFICADO CON EL NIT 800.096.610-7, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

2

3.2. El informe de diligencia de control y seguimiento ambiental, determino conductas presuntamente contraventoras de la **DECRETO N° 086 DEL 29 DE ABRIL DEL 2016** arrojo en síntesis la siguiente información:

ANALISIS DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO N° 086 DEL 29 DE ABRIL DEL 2016.			
PROYECTO N° 2: INCURSIONAR EN LA COMERCIALIZACION DE LOS RESIDUOS APROVECHABLES GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE PAILITAS.			
ACTIVIDAD N°1: Puesta en marcha de la estación de clasificación para la comercialización (centro de acopio) de residuos aprovechables.			
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO	El funcionario de la alcaldía expresa que hasta el momento no se cuenta con una estación de clasificación y comercialización de los residuos aprovechables.	ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	NO
ACTIVIDAD N°2: Realizar estudio de factibilidad para el aprovechamiento de los residuos orgánicos generados en el casco urbano del municipio.			
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO	El municipio hasta la fecha no ha realizado el estudio de factibilidad.	ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	NO
ACTIVIDAD N° 3: Identificar y establecer las personas encargadas de la comercialización de los residuos aprovechables.			
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO	Hasta el momento no se tiene una caracterización de los recicladores o las personas encargadas de la comercialización de los residuos aprovechables, ya que el PGIRS no se ha actualizado.	ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	NO:

3.3. Así las cosas, de acuerdo a lo consignado en el informe de diligencia de control y seguimiento ambiental, nos encontramos frente a un presunto incumplimiento de, las obligaciones impuestas al **MUNICIPIO DE PAILITAS, CESAR** Identificado con el Nit **800.096.610-7**, en el **Decreto N° 086 del 29 de abril del 2016**.

3.4. Según lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009 "El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones

0368

-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 0368 de 25 ABR 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE PAILITAS, CESAR IDENTIFICADO CON EL NIT 800.096.610-7, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

3

constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos."

Y en ese propósito de verificar los hechos se podrá "realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios".

3.5. En consecuencia, se ordenará el inicio del procedimiento sancionatorio ambiental en contra, del **MUNICIPIO DE PAILITAS, CESAR** Identificado con el Nit **800.096.610-7**, con arreglo a lo anteriormente señalado.

Por las razones expuestas, la jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación Autónoma del Cesar -CORPOCESAR-, en uso de sus facultades legales y atribuciones reglamentarias,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar Proceso Sancionatorio Ambiental contra del **MUNICIPIO DE PAILITAS, CESAR** Identificado con el Nit **800.096.610-7**, por presunta violación a las normas ambientales vigentes, de conformidad con lo anteriormente expuesto.

PARÁGRAFO. Con el fin de completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del Artículo 22 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de este acto administrativo al señor **CARLOS JAVIER TORO** Alcalde Municipal del **MUNICIPIO DE PAILITAS, CESAR**, que por efecto de agotar las respectivas notificaciones se ubica en la siguiente dirección carrera 6 N° 5-86, jurisdicción del municipio de Pailitas, Cesar, por vía E-mail: secretariageneral@lpailitas-cesar.gov.co. Librense por Secretaría los oficios de rigor.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al Procurador para asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios del Departamento del Cesar, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el boletín oficial de CORPOCESAR, en cumplimiento de las disposiciones legales de rigor.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EIVYS JOHANA VEGA RODRÍGUEZ
Jefe de oficina Jurídica

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181